



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 22 de septiembre de 2023

Ejecutivo No. 110013103045 **2023 00334 00**

Con fundamento en el artículo 90 del C. G del P., se **INADMITE** la anterior reforma a la demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

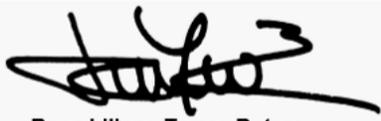
1. Adecúense las pretensiones de la reforma a la demanda teniendo en cuenta que lo pedido en UVR sobrepasa lo pactado en UVR, lo que no es posible en virtud de que el valor de UVR tiene un componente de actualización propio (artículo 3 Ley 546 de 1999).

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 66 del 25 de septiembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria